

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 320.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en 2 del finado mes de Octubre, me dice lo siguiente:

«Encargado este Instituto á virtud de la Real orden de 25 de Junio de 1904 de realizar una Información agraria en ambas Castillas, solicité de V. S. oportunamente su valiosa cooperación en especial dirigida á que las autoridades locales á sus órdenes llenaran y devolvieran los interrogatorios que se les remitieron y procurar que hicieran lo propio los obreros con las cartillas que oportunamente les fueron enviadas.

No obstante el tiempo transcurrido y la prevención inserta en aquellos de que se devolvieran contestados dentro del término de un mes, solo 72 Alcaldes han cumplido hasta hora en la provincia de su digno cargo con un servicio cuyo interés no necesito encomiar á V. S., porque de sobra comprenderá que los efectos de una información como la referida están en razón directa de los datos aportados á ella y del número y calidad de los concurrentes y hasta de la rapidez con que se lleve á cabo.

Para suplir tal deficiencia me permito suplicar á V. S. se sirva emplear cuantos medios le sugiera su celo á fin de que los Sres. Alcaldes que no han devuelto contestados los interrogatorios y cartillas del

obrero lo realicen á la mayor brevedad.»

En su consecuencia, y en atención al importante servicio de que se trata, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no le hayan cumplido, previéndoles lo realicen dentro del término de ocho dias sin excusa de ningún género, y si alguna de las expresadas autoridades no hubieran recibido el interrogatorio y cartillas de referencia, se servirán participármelo á correo seguido á fin de hacer la reclamación oportuna de aquellos al expresado Sr. Presidente.

Burgos 16 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 27 de Junio de 1905.

Abierta á las dieciocho y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Martínez Mingo, Revilla y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior del día 20 del actual y quedó aprobada

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ambrosio de las Heras, vecino de Quintanamanvirgo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que se le impuso la multa de 4 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á tramitar ni resolver el recurso de que queda hecha referencia.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras: la Comisión acuerda conceder á don Francisco Burgos Briongos, vecino de Los Ausines, la autorización que solicita en su instancia para reedificar un solar y corral situados en

el barrio de Sopeña, de aquella localidad, contiguos á la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Marcos de la Cal, vecino de Quintanamanvirgo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber mondado un arroyo lindante con una finca de su propiedad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á tramitar y resolver el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el informe del Arquitecto provincial en que manifiesta que es de absoluta necesidad la construcción de dos grupos de retretes para el servicio de los asilados en el Hospicio provincial, situándolos en sitios adecuados para el servicio que han de prestar: la Comisión acuerda ordenar á dicho Arquitecto que á la mayor brevedad forme y remita el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de los grupos de retretes, para en su vista resolver lo que proceda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Julio Gómez Rebollo, vecino de Ciadoncha, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho distrito de 12 de Marzo último por el que se declaran vacantes cuatro lotes de tierra del censo ó foro de la Excm. Sra. Duquesa de Híjar: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir y tramitar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, á virtud de alzada interpuesta por D. Justo Carretero, vecino de Castrillo de la Reina, contra un acuerdo del Ayun-

tamiento de dicho distrito en que se le prohíbe edificar en un terreno que se le había cedido por la Corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir ni tramitar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la comunicación del Alcalde de Urbel del Castillo, en que manifiesta que se ha enterado del acuerdo adoptado por esta Comisión en que se resolvió declarar nulo el que tomó el Ayuntamiento admitiendo á D. Ramón García Díez la renuncia que presentó del cargo de concejal fundada en impedimento físico y que, según el artículo 73 de la ley Municipal, cree que aquella Corporación tiene competencia para admitir dicha excusa: la Comisión acuerda contestar á aquella autoridad local que ni la disposición que cita ni ninguna otra autoriza á los Ayuntamientos para conocer de las excusas que presenten los concejales, sea cualquiera la causa en que las funden, y que se esté á lo resuelto por esta Corporación.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Venancio Alonso, vecino de Villamartin de Villadiego, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 2 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir y tramitar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la instancia que remite el Alcalde de Villalba de Duero en la que el Ayuntamiento de dicho pueblo solicita se le conceda de los fondos de calamidades una cantidad de alguna consideración para hacer menos precaria la situación de los vecinos, ocasionada por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 del corriente: la Comisión acuerda desestimar la solicitud del Ayun-

tamiento de Villalba de Duero.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia que ha dirigido á su autoridad don Eugenio Gaona Delgado, síndico del Ayuntamiento de Tórtoles, en solicitud de que se declaren nulos los acuerdos tomados por dicha Corporación en sesión de 13 de Mayo último en virtud del voto decisivo del Alcalde por haber resultado empate, en razón á que considera injustificada, ilegal y arbitraria la decisión de dicho voto: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir ni tramitar el recurso mencionado.

Examinado el acuerdo de la Comisión provincial de Valladolid de enviar al Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital á la niña Victoria Rodríguez Moral, natural de Cigales, de nueve años de edad, hija legítima de Pedro y Crescencia, vecinos de dicho pueblo: la Comisión acuerda admitir en dicho Colegio á la expresada niña y que se comuniquen á la Comisión provincial de Valladolid á fin de que disponga su envío.

Practicado por el Director de carreteras provinciales el replanteo previo que determina el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, respecto del trozo décimo de la sección tercera de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, cuya operación, según dice el expresado Director, ha dado por resultado pequeñas diferencias entre el proyecto y replanteo, hijas siempre de la imperfección de los instrumentos, procediendo á su juicio que se anuncie desde luego la subasta: la Comisión acuerda aprobar dicho replanteo y que se saquen á subasta las obras de construcción del trozo expresado, importantes 54.543 pesetas 95 céntimos en razón á que en el presupuesto provincial figura consignado para pago de las mismas un crédito de 28000 pesetas, haciéndose constar en el pliego de condiciones que no existiendo consignada más que esta última cantidad para pago de dichas obras, no tendrá derecho el contratista á exigir que se abone mayor suma durante el presente año.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación de la Comisión provincial de Valladolid, interesando que la de Burgos se hará cargo de las estancias causadas y que cause en el manicomio provincial de aquella ciudad la demente Antolina Santa María, natural de esta Capital, en conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Julio de 1904: la Comisión acuerda, de conformidad con lo solicitado por la de Valladolid, se

paguen las estancias desde el 14 de Julio de 1904.

Manifestando el Director de carreteras, en comunicación de 23 del actual, que ha terminado con exceso el plazo de garantías de las obras de construcción del trozo 9.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, y que habiéndolas encontrado en buen estado de conservación en la visita de reconocimiento practicada al efecto, procede, á su juicio, la recepción definitiva de las mismas: la Comisión acuerda que se proceda á dicha recepción, designando al Vocal D. Bruno Revilla para que asista al acto en representación de la provincia.

Vista la certificación, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, elevada á su autoridad por el Alcalde de Villagonzalo-Pedernales, en la que se consigna el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicho distrito en que se dispone la permuta de un pajar de la propiedad del municipio por otro de D. Fortunato Dominguez, previa aprobación de la expresada autoridad superior civil de la provincia: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe hacerse presente al Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales la necesidad de que cumpla cuanto en la Real orden de 19 de Junio de 1901 se establece, para que pueda resolverse lo que proceda.

Vista la instancia elevada á esta Corporación por D. Cesáreo Reoyo Rodrigo, vecino de Los Ausines, solicitando autorización para edificar junto á una casa de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez: la Comisión acuerda y de conformidad con lo informado por el Director de carreteras, conceder al D. Cesáreo la autorización expresada.

Vista la instancia que ha dirigido D. Miguel Nebreda, vecino de Las Rebolledas, como heredero de su finado padre político D. Calixto de Osma, pidiendo se obligue al Ayuntamiento le provea de una copia certificada de la liquidación que practicó en virtud de lo resuelto en Real orden de 26 de Mayo de 1898, expresiva de la responsabilidad que correspondía á cada uno de los Concejales que ejercieron en el año de 1877 á 1878, declarados responsables de los alcances resultantes en la cuenta municipal de dicho año: la Comisión acuerda informar en el sentido de que puede accederse á lo solicitado por el D. Miguel, dando orden al Alcalde para que si la liquidación se hubiese remitido al Ministerio de la Gobernación con los demás antecedentes se le provea de una copia certificada de la misma.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigida á su autoridad por D. Bru-

no Collantes y tres Concejales más de Quintanilla Somuño, quejándose de que el Alcalde, á pesar de haber acudido dos veces á él ante testigos, se niega á convocar á sesión extraordinaria para tratar de la destitución del Secretario por pedirlo así las dos terceras partes de los Concejales, infringiendo así el artículo 101 de la ley Municipal: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que debe obligarse al Alcalde de Quintanilla Somuño que, bajo su más estrecha responsabilidad y sin excusa ni pretexto alguno, atienda todas cuantas reclamaciones se le presenten por los citados cuatro Concejales.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cándido Cuevas, vecino de Villalido, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso multa por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido en la Alcaldía de Quintanilla Somuño, del que resulta, que en sesión celebrada por el Ayuntamiento, el día 12 de Mayo último, se acordó por mayoría de tres votos contra dos declarar incapacitados para desempeñar el cargo de Concejales á D. Máximo Pardo y D. Angel Caballero, por ser deudores á los fondos del pósito como segundos contribuyentes por responsabilidades administrativas de los años de 1889-90 y 1890-91: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente dando Audiencia á los interesados.

El Sr. Gobernador ha remitido de nuevo á informe de esta Comisión el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán solicitando del Gobierno de S. M. autorización para enajenar los títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior que posee el municipio para hacer pago al Estado de 20.308'50 pesetas que importa el 20 por 100 del valor del monte «Manojar» de los propios de aquel distrito que ha sido exceptuado de la venta: la Comisión acuerda que se eleve nuevamente á la Superioridad, informando que procede otorgar la autorización pretendida.

Vista la comunicación que ha dirigido el Alcalde de esta ciudad, participando que es imposible remitir la cuenta original de los gastos causados por el Practicante del Hospital de San Juan y los individuos sometidos al tratamiento del Dr. Pasteur en el año de 1891, por haber remitido aquella á la superior aprobación, en cumplimiento de lo que dispone el art. 165 de la ley Municipal, acompañando copia certificada de los acuerdos adopta-

dos por la Corporación municipal sobre el particular: la Comisión acuerda que se pase á Contaduría la certificación mencionada á fin de que se abone al Ayuntamiento la mitad de dichos gastos, ó sea la cantidad de 843'20 pesetas.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Moreno González, vecino de Vallarta de Bureba, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 22 pesetas por no haber verificado con carro la prestación personal acordada para el arreglo de un camino: la Comisión acuerda que se devuelva el expediente al Sr. Gobernador para su archivo.

Vista la instancia que ha dirigido D. Lino Puente, vecino de Medinilla, pidiendo que en descargo de la existencia de 171'52 pesetas que á favor del Municipio resultan en la cuenta municipal del año económico de 1896 á 1897 en que desempeñó el cargo de Alcalde le sean admitidos varios recibos que acompaña: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se desestime la reclamación.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 27 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria de esta capital para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión, sita en esta oficina, por el término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse por los mismos las reclamaciones que sean procedentes.

Igualmente y por acuerdo de dicha Comisión queda expuesto al público por espacio de cinco días en la referida Secretaría la relación de las cuotas correspondientes á los interesados Vicente Arce Picón, Cecilio Duque Fernández, Manuel García López, María Gil Santiago, Anastasia Gómez Sedano, Andrés González Franco, Paulino Hortigüela Ubierna, Lorenzo Peña Fernández, María Rodríguez Villalain, Vicenta Romo Pardo, Robustiano Saiz Mansilla, Julian Villalain, Timoteo Carrillo Antón, Tomás Perez de la Fuente y compañeros, Francisco Calvo López, Domingo Castriello, Gregorio García Mena, Tomasa González Fuentes, Celestino González, Julian Hernández, Benito Ibañez, Fulgencio Fuentes y Bruno Saez, que figuran como colonos, las cuales han sido declaradas fallidas por incobrables, y como su importe ha de ser á más repartir

entre los demás contribuyentes de este distrito municipal, se les anuncia por el presente á fin de que en el plazo antes marcado puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Burgos 14 de Noviembre de 1905. —El Presidente, Felix de Basca-ran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Ortega Grijalbo, de 28 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Los Balbases en esta provincia, y á Ulpiano Garcia Ramirez, de 24 años de edad, soltero, carretero, hijo de Agapito y Gregoria, natural de Villarmentero de Esgueva, provincia de Valladolid y vecinos ambos de Bilbao, que en la madrugada del 25 del actual se fugaron de la prisión de penas alictivas de esta capital, para que dentro del plazo de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Bilbao y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que en unión de otro se les sigue por quebrantamiento de condena y recibirles la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y segura conducción de dichos procesados al penal de esta ciudad.

Dado en Burgos á 30 de Octubre de 1905.—Teófilo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Lic. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 11 de Noviembre de 1905, el Sr. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente, en cargos de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Tomás Arroyo y Arroyo, mayor de edad, botero y vecino de esta capital, y como demandado D. Lorenzo Antón Guijarro, mayor de edad,

botero y vecino de Fuentelcésped, sobre pago de 210 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Lorenzo Antón Guijarro á que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga á D. Tomás Arroyo y Arroyo la cantidad de 210 pesetas y al pago de las costas. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Ramón J. Almuzara.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo dia de su fecha y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 13 de Noviembre de 1905.—Ramón J. Almuzara.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido,

Al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Peña Contreras en causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de una cabra, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de La Gallega el dia 28 de los corrientes, á las once de la mañana, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo:

Bienes que se citan.

Una casa en la calle de la Corredera, señalada con el núm. 1, tasada en 350 pesetas.

Una tierra en el sitio titulado Tremedalejo, de un celemin, en 14.

Otra en Valde-Salgüero, de diez, en 13.

Otra en Hoyo Cerezo, de cinco, celemines, en 8.

Otra en id., de ocho, en 15.

Otra en id., de id., en 14.

Otra en el Calvario, de cinco, en 8.

Otra en la Cerca, de dos, en 4.

Otra en el Mañero, de cinco, en 7.

Otra en Lastra las Solanillas, de tres, en 5.

Otra en Pozo las Carretas, de cinco, en 8.

Otra en la Torquilla, de seis, en 5.

Muebles.

Un arca de cabida de veinte fanegas, en buen uso, con departamento de dos cajones, en 25.

Un banco respaldo grande de cocina, con guarda aires y un cajón secreto bajo el asiento, en 15.

Otro id. de cocina, en buen uso, en 5.

Dos taburetes de pino, en 1.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y será preferido el licitador á mayor número de fincas.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles, y se verifica la venta sin suplirlos previamente, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 8 de Noviembre de 1905.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Villadiego.

D. Primitivo Martinez de la Cuesta, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Valerio Santamaria Diez, vecino de La Piedra, en causa que se le siguió por lesiones, tengo acordado sacar á segunda y pública subasta por término de veinte dias el usufructo de una casa que al Valerio le fué embargada en el pueblo de La Piedra, señalada con el número 73, en construcción, de piedra, tejada y enmaderada, de dos pisos alto y bajo y linda por la derecha entrando con otra de D. Juan Bravo, izquierda otra de Eusebio Vicario y por la espalda calle de la Hera, mide doce metros de larga por cinco y medio de ancho, y cuyo usufructo de la referida casa deslindada se halla tasada pericialmente en 35 pesetas, por cuya cantidad, rebajado el 25 por 100 de ella, sale á segunda y pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana simultáneamente en esta cabeza de partido y en el Juzgado municipal de La Piedra, anunciándose también en el Boletín oficial de la provincia y en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que quede de la tasación despues de rebajado de ella el 25 por 100, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin el cual no serán admitidas.

Dado en Villadiego á 14 de Noviembre de 1905.—Primitivo Martinez.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Cascajares de Bureba.

D. Tomás Torres Gómez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Cascajares de Bureba á 28 de Octubre de 1905, el Sr. D. Tomás Torres Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Toribio Huidobro Torres, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. Pedro Alonso, también mayor de edad y vecino de Ameyugo, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Alonso, vecino de Ameyugo, á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Toribio Huidobro Torres, de esta vecindad, la cantidad de 85 pesetas y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Torres.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Pedro Alonso, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cascajares de Bureba á 30 de Octubre de 1905.—Tomás Torres.—Ante mí, Gervasio Garcia Güemes.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Marzo último y orden de 22 de Mayo siguiente sobre concesión de títulos académicos gratuitos en conmemoración del tercer Centenario del Quijote, se convoca á los alumnos oficiales de esta Escuela que habiendo terminado sus estudios en el curso de 1904 á 1905 reúnan las condiciones de aplicación y pobreza y quieran optar á dichos títulos para que en el término de quince dias á partir de la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Establecimiento los justificantes que acrediten aquellas circunstancias.

Burgos 14 de Noviembre de 1905. —El Secretario, Raimundo Torres.

Alcaldía Pineda de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los dias 16 y 26 de

Noviembre, á la hora de las tres de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Pineda de la Sierra 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Marcos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arauzo de Miel para los días 26 del actual y 3 de Diciembre, á las once.

El de Barbado del Pez para los mismos días, á las dos.

El de Bocos para iguales días, respecto de líquidos y carnes.

El de Quintanavides para los días 3 y 17 de Diciembre, á las tres, respecto de vino, aguardientes, licores, aceites y carnes frescas y saladas.

El de La Revilla y Haedo para los días 23 y 26 del actual, á las dos, respecto de vino, aguardiente, licores, aceite, jabón, carnes y petróleo, por espacio de tres años.

El de Cascajares de Bureba para los días 26 y 30 del actual y 3 de Diciembre, á las tres, respecto de vinos, chacolies, aguardiente, licores y carnes frescas y saladas.

El de Santa María del Campo para los días 26 y 10, á las diez, respecto de carnes, pescados, jabón, carbón vegetal, aceite de oliva, aguardiente, alcohol, licores y sal.

El de Alcocero para los días 26 y 3, á las dos, respecto de vino, carnes y aguardientes.

El de Revilla Vallejera para los días 20, 25 y 30 del actual, á las diez, respecto de líquidos y carnes, á la venta exclusiva.

El de Las Rebolladas para los días 23 y 30, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Buniel para los días 26 del actual y 3 de Diciembre, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Cardeñajimeno para los días 22 y 29 del actual, á las once, respecto de vinos, aguardientes y aceites.

El de Berlangas para los días 26 del actual y 3 de Diciembre, respecto de vino, aceites, aguardientes y carnes de cordero, vaca y oveja, á la exclusiva, á las diez; y los pescados y escabeches, á la libre, á las doce.

El de Villanasur Rio de Oca para los días 3 y 10 de Diciembre, á las tres, respecto del vino á la exclusiva y los demás artículos á la libre.

Alcaldía de Contreras.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Contreras 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Portugal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Vallejera.
Marmellar de Abajo.
Arauzo de Miel.
Cubillo del Campo.
Villamayor de Treviño.
Barrios de Colina.
Valle de Mena.
Bozoo.
Villaverde Peñahorada.

Salas de Bureba.
Carcedo de Burgos.
Valles.
Los Barrios de Bureba.
Cayuela.
Villagutiérrez.
Arcos.
Peñaranda de Duero.
San Juan del Monte.
Fuentebureba.
Valdelateja.
Las Celadas.
Fuentecén.
Palacios de la Sierra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Berlangas.
Melgar de Fernamental.
Cabañes de Esgueva.
Gredilla de Sedano.
Abajas.

Respecto de territorial y urbana:
Mambrillas de Lara.

Alcaldía de Zalduendo.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.

Zalduendo 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.
Retuerta.
Melgar de Fernamental.
Abajas.
Cabañes de Esgueva.
Gredilla de Sedano.

Alcaldía de Contreras.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Contreras 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Portugal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego.
Villamayor de Treviño.
Melgar de Fernamental.
Villaverde-Peñahorada.
Palacios de la Sierra.
Hontanas.
Junta de San Martín de Losa.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Habiéndose presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa Podro Martínez Hoyo, manifestando que su hijo Francisco Martínez Val se ausentó de su casa el día 11 de los corrientes, sin que hasta la fecha se sepa su paradero: se ruega á las autoridades procedan á la busca y detención del mismo, poniéndole á mi disposición para entregarle á su padre, que le reclama.

Aguilar de Bureba 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antolin González.

Señas del Francisco

De 13 años de edad, viste bombacho azul á rayas largas, elástica de lana color café, boina azul, calzado de albarcas y va sin documentación alguna.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1905 á 1906, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 159, correspondiente al día 9 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Número de estéreos.	Pezetas.	Lanar.	Cabrio.		Vacuno Mayor.	Cerda.	Pezetas.	Pezetas.		
292	Alfoz de Bricia	Villanueva	Arroyo de Haedo	80	160	160	40	40	20	170	330	40	40	20	170	330
293	Idem	Presillas	La Cañada	40	80	80	40	40	20	100	180	40	40	20	100	180
294	Idem	Alfoz y otros	Cuesta Román	190	300	300	190	300	30	310	610	80	120	30	310	610
295	Idem	Montejo	Dehesa	90	100	100	90	100	10	120	220	40	40	10	120	220
296	Idem	Villamediana	Dehesa y Cuesta	50	100	100	50	100	20	120	220	30	20	20	120	220
297	Idem	Valderías	El Infierno	80	80	80	80	80	20	200	280	20	50	20	200	280
298	Idem	Bricia	Mataconderos	110	110	110	110	110	10	150	260	50	10	10	150	260
299	Idem	Linares	Másterredonda	140	260	260	140	260	10	300	560	80	50	30	300	560
300	Idem	Barrio de Bricia	Los Riseos	60	100	100	60	100	10	120	220	40	40	10	120	220
301	Idem	Lomas	La Sombria	60	100	100	60	100	10	120	220	40	40	10	120	220

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

302	Alfoz de Bricia.....	Cilleruelo de Bricia..	Tacilla.....	>	100	100	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles y 10 hayas inmaderables marcadas y desarraigo de tocones viejos....	6 meses.	200	60	80	10	40	300	400
303	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros.....	Hijedo.....	>	240	240	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de malezas.....	6 id.	140	200	100	»	»	600	840
304	Idem.....	Higón.....	La Mata.....	>	50	100	Argomalón.—Entresaca de cinco robles inmaderables marcados.....	2 id.	60	40	70	»	»	40	140
305	Idem.....	Santa Gadea.....	Id. ó Dehesa.....	>	150	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y limpia de maleza.....	6 id.	180	30	120	»	»	240	540
306	Idem.....	Quintanilla y Arijá..	Las Martas.....	>	50	100	Portio.—Entresaca de roble y haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros y los que pasen de veinte centímetros de circunferencia.—Todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos marcados.....	6 id.	150	60	100	»	»	200	300
307	Idem.....	Alfoz y Montejo.....	Valverde.....	>	150	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y malezas.....	6 id.	100	80	200	»	»	200	500
308	Bañuelos del Rudrón..	Bañuelos.....	Los Cabreros..	>	80	140	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia, limpia de maleza y desarraigo de tocones.....	6 id.	300	100	50	»	»	120	260
309	Cubillos del Rojo.....	Cubillos.....	Valluenga.....	>	80	160	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados, limpia de malezas y desarraigo de tocones viejos.....	6 id.	160	30	50	30	»	200	360
310	Gredilla de Sedano...	Gredilla.....	Marojal.....	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de maleza.....	6 id.	280	40	30	»	»	200	300
311	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	>	20	40	Carrascal.—N., S. y O. terrenos particulares, E. Valdelateja.—Roza de encina raquítica.....	3 id.	150	»	20	20	»	120	160
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	>	60	120	Marojales.—N. y S. tierras, E. camino, O. Brezales.—Roza de roble y encina dejando resalvos y arranque de tocones viejos.....	4 id.	500	»	20	30	»	320	440
313	Moradillo de Sedano...	Moradillo.....	La Nava.....	>	»	»	»	»	50	»	10	10	»	50	50
314	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	>	30	30	Aprisco.—N. corta anterior, E., S. y O. terreno baldío.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.....	3 id.	200	»	20	20	»	100	130
315	Nidáguila.....	Nidáguila.....	El Hoyo.....	>	40	80	Fuente Llona y Majadilla.—Roza de roble, arranque de tocones y limpia de maleza.....	6 id.	750	»	50	40	»	150	230
316	Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	>	300	600	Dehesa.—N. y E. carretera, S. término de Escalada, O. Río Ebro.—Roza de encina dejando los resalvos que pasen de veinte centímetros de circunferencia y poda de roble.....	6 id.	1200	200	90	80	»	300	900
317	Pesadas de Burgos....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos...	>	50	100	Cuetos.—Roza de roble dejando resalvos, arranque de tocones y leñas muertas.....	6 id.	200	»	40	30	»	360	460
318	Pesquera de Ebro....	Cubillo del Butrón...	Cuesta Derecha.....	>	40	80	Cuesta Quemada.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	170	30	20	»	»	190	270
319	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	>	30	30	Peñaraja.—Roza de roble y limpia de maleza.....	6 id.	100	»	20	30	»	20	50
320	Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....	>	50	100	Punta Quelón.—Roza de roble dejando resalvos y arranque de tocones viejos.....	6 id.	210	»	40	30	»	200	300
321	Quintll.ª Sobresierra..	Quintanilla.....	Briales.....	>	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia de maleza.....	6 id.	2200	»	80	80	»	340	540
322	Sargentos de la Lora..	Santa Coloma.....	La Añadera.....	>	50	100	Todo el monte.—Poda de hoja para el ganado y roza de roble y maleza.....	6 id.	120	80	30	10	»	150	250
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y El Hoyo...	>	40	80	Corcos.—Entresaca de 15 robles inmaderables marcados y desarraigo de tocones viejos.....	6 id.	220	30	20	20	»	60	140
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y maleza.....	6 id.	220	30	20	20	»	30	130
325	Idem.....	Sargentos.....	El monte.....	>	50	100	Todo el monte.—Roza de roble y encina raquítica.....	6 id.	300	»	40	20	»	100	200
326	Idem.....	Lorilla.....	Ropelilla.....	>	30	60	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos, leñas muertas y malezas.....	6 id.	100	10	10	10	»	50	110
327	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	>	90	180	El Espesal.—N. tierras, E. y O. La Peña, S. camino.—Entresaca de nueve hayas inmaderables marcadas y limpia de malezas.....	6 id.	210	20	20	10	»	150	330
328	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	>	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas..	6 id.	50	50	10	10	»	80	130
329	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	>	200	400	Valdebárcena.—N. tierras, E. El Borco, S. Peñas, O. corta anterior.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.....	6 id.	300	»	30	»	»	290	690
330	Tablada del Rudrón..	Tablada.....	Santa Marina.....	>	80	160	Reoyo y Peña los Cintos.—N. río, E. y O. camino, S. monte de Bañuelos.—Roza de haya y roble dejando los mejores resalvos y poda de roble para hojada.....	6 id.	300	100	60	50	»	240	400
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos.....	Guiado y La Dehesa..	>	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y poda de roble para hojada.....	6 id.	530	40	40	60	»	100	160
332	Tubilla del Agua....	Tubilla.....	Montellano.....	>	150	300	Fuenteyel.—Entresaca de 45 hayas marcadas y poda de roble para hojada..	6 id.	740	40	50	20	»	350	650
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	>	40	80	Todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando resalvos, desarraigo de tocones viejos y malezas.....	6 id.	400	40	40	20	»	200	280
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de maleza.....	6 id.	170	70	80	»	»	200	300
336	Valle de Hoz de Arreba	Granja de Perros....	Collado y Lomana....	>	30	60	Todo el monte.—Roza de haya y roble joven dejando resalvos y los mejores acondicionados.....	6 id.	30	20	20	10	10	60	120
337	Idem.....	Quintanilla S. Román.	Carrales.....	>	30	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y maleza..	6 id.	30	»	50	10	10	60	100
338	Idem.....	Bezana.....	Dehesa y Corrales....	>	200	300	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.—Dehesa.—Roza de brezo para la tejera.....	6 id.	»	»	120	30	30	370	670

339	Valle de Hoz de Arriba	Cilleruelo	La Dehesa	120	240	La Hoya.—Roza de roble dejando resalvos y aquellos que pasen de veinte centímetros de circunferencia y leñas muertas y rodadas.	170	30	210	450
340	Idem.	Población	Hayadal	80	160	Valles.—Entresaca de 14 robles y 25 hayas marcadas y limpia de malezas.	80	20	90	250
341	Idem.	Munilla	Ladrero	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraino de tocones viejos.	60	10	60	60
342	Idem.	Idem.	El Lomo	90	150	Todo el monte.—Entresaca de 25 hayas y 15 robles inmadurables marcados.	60	10	60	220
343	Idem.	Crespos y Campino	Monte Altal	60	100	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas y arranque de tocones viejos.	60	30	150	300
344	Idem.	Las Torres	Orazas y Pedulares	60	60	Todo el monte.—Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos y limpia de malezas.	90	20	60	160
345	Idem.	Villamediana	El Peñedo	80	160	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas marcadas y limpia de malezas.	40	10	40	100
346	Idem.	Pradilla	El Rebollar	180	230	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos é inmadurables marcados y arranque de tocones.	100	20	60	60
347	Idem.	Munilla	Sobornedo	60	120	La Torca.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas.	60	40	280	510
348	Idem.	Arreba	Somohaedo	50	50	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma para la tejera.	280	50	20	400
349	Idem.	Población	La Torca	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y malezas.	150	40	100	150
350	Idem.	Castrillo	Argoveo	20	40	Todo el monte.—Arranque de tocones y malezas.	50	40	100	200
351	Idem.	Valle de Valdebezana	Campo la Dehesa	50	100	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma para la tejera.	50	80	120	160
352	Idem.	Idem.	Idem.	200	400	La Cantera.—N. Las Duernas, E. Monte de Quintanantello, S. Prado la Orca, O. La Serna.—Roza de roble y leñas muertas y rodadas.—La Rasa.—Roza de maleza para la tejera.	60	20	500	900
353	Idem.	Virtus	Cigüe	60	100	La Cuesta.—N. La Peña, E. Villabáscos, S. río, O. Argomedo.—Roza de roble.	70	10	120	220
354	Idem.	Argomedo	La Cuesta	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y limpia de malezas.	50	20	200	300
355	Idem.	Soncillo	Encina-Cabaña	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 6 hayas marcadas y limpia de malezas.	50	20	100	160
356	Idem.	Quintanantello y Montoto	Eudérico y Corcos	100	100	Todo el monte.—Roza de leña para el servicio de hogares.	30	20	30	200
357	Idem.	San Cibrían	Fuente Miné	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones viejos.	140	40	100	150
358	Idem.	Soncillo	Gandara	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmadurables marcadas y arranque de tocones viejos y malezas.	50	70	20	300
359	Idem.	Riño	Hayadal	180	180	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 4 robles inmadurables marcados y limpia de malezas.	50	40	200	380
360	Idem.	Montoto	Matorral y Coreña	40	80	Todo el monte.—Roza de encina dejando resalvos de 4 en 4 metros y limpia de malezas.	30	10	100	180
361	Idem.	Villabáscos	Tremedal y Caleros	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmadurables marcados y limpia de maleza.	100	30	60	100
362	Idem.	Valle de Zamanzas	La Cuesta							
363	Idem.	Báscos	Cuesta Gualdán							

Nota.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1905 á 1906, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANTIGUA PAÑERIA
DEL
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)
BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

Aviso importante.

Se vende un molino de elaborar chocolate, movido por malacate y caballería. Funciona todos los días y se enseñará á trabajar con él al que le compre.

Para tratar con su dueño Baldomero Quintanilla, calle de Sombrería, núm. 15. 5

El Oculista Dr. Urraca ha trasladado su gabinete de consulta de enfermedades de los ojos á la calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal.—Horas de consulta, de once de la mañana á una de la tarde. 5-10

Alcances.

MARIANO GIL GARCIA,
San Carlos, 1.º 2.º, dcha.-Burgos.

CENTRO DE NEGOCIOS

Se encarga de gestionar el pago de resguardos nominativos de créditos por alcances, de la última campaña, expedidos por el Ministerio de la Guerra y que han de cobrarse en Madrid, sujetos á prescripción, según la ley. 7

SANTA OLALLA,
OCULISTA,
Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 3

Pérdida.

La persona en cuyo poder se encuentre una perra de caza, perdiguera, con manchas de color café en la cabeza y parte trasera y que atiende por *cuy*, que se extravió el día 11 del actual, se servirá avisar á su dueño, A. Blanco, Almirante Bonifaz, 15, 4.º, Burgos. 2-4

El día 1.º del actual desapareció de Cabañas de Virtus una potra para hacer tres años, torda muy oscura, alzada mas de siete cuartas, cola y crin algo largas y casi cerril. Se ruega á quien sepa su paradero se sirva dar aviso á su dueño Pedro Sanmiguel, vecino del expresado pueblo, el que abonará los gastos ocasionados. 2-2